



## **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Parroquia de Sant Pere (Càritas Parroquial del Masnou)**

---

### **reunidos**

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de la se facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2019, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Y de la otra parte, mosén Yago Gallo Martínez , con DNI 46140357B , en calidad de rector de la parroquia de San Pedro y de la Virgen del Pilar de El Masnou , con CIF R5800114J , con domicilio en la plaza de la Iglesia , número 5 , de el Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del nombramiento efectuado en fecha 3 de septiembre de 2018 por el Arzobispo metropolitano de Barcelona y Cardenal D. Juan José Omella Omella , y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público , a cuyos efectos

### **manifiestan**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo .

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

III. Que en este terreno contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público y social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directos.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social .

V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2019 va aprobar el expediente de modificación de crédito número 01/2019 por crédito extraordinario y subvenciones



nominativas y que en dicho expediente incluye una relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2019.

VI. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor de Cáritas Parroquial de El Masnou por importe de 3.000,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria AS 23111 48004, del presupuesto general de gastos para el año 2019.

VII. Que Cáritas Parroquial de El Masnou, es un grupo local de Cáritas Diocesana de Barcelona, constituido en torno a la Parroquia de San Pedro del Masnou, sin ánimo de lucro, y que tiene entre sus objetivos el de acoger y trabajar con personas en situación de pobreza y necesidad mediante la acción social, la sensibilización de la sociedad y la denuncia de las situaciones de injusticia social.

Para de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Parroquia de San Pedro del Masnou (Cáritas Parroquial de el Masnou) y el Ayuntamiento de el Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

## **pactos**

### **1. Objeto**

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará Cáritas Parroquial de El Masnou en materia de asistencia a personas en situación o en riesgo de exclusión social en la ciudad de El Masnou, durante el año 2019.

### **2. Compromisos municipales**

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 3.000,00€ con cargo a la aplicación A S 23111 48004, del presupuesto corriente de gasto del año 2019, a favor de la Parroquia de San Pedro del Masnou para ser destinados a la actividad de Cáritas Parroquial de El Masnou.
- 2) Establecer un sistema de coordinación entre el Servicio Básico de Atención Social (SBAS) del Ayuntamiento de El Masnou y el personal técnico de Caro ITAS Parroquial de El Masnou, para garantizar la efectividad de la colaboración entre las dos entidades y para optimizar los recursos de que disponen ambas partes.

### **3. Obligaciones de la entidad**

Cáritas Parroquial de El Masnou por su parte, se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y en concreto, al mantenimiento de los programas y servicios que está realizando en el municipio consistentes en:
  - a) Ducha y lavandería para personas que no disponen de recursos suficientes o sin hogar.



- b) Entrega y recogida de ropa.
  - c) Otras acciones que se puedan derivar de la coordinación entre la entidad y el Servicio Básico de Atención Social respecto a la atención de personas y familias en situación de necesidad.
- 2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.
  - 3) Justificar la subvención recibida de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

#### **4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

#### **5. Pago de la subvención**

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.
- 2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, con la condición del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

#### **6. Justificación de la subvención**

- 1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20. 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de la subvención municipal se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la documentación siguiente:
  - a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
  - b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
    - ii) Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la



documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - iv) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
- c) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.
- 2) La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

## **7. Vigencia**

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019 .

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

## **8. Formas de extinción**

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de la a su vigencia, indicada al pacto séptimo .
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes .
- 3) Para avenencia de las partes firmantes .
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente .

## **9. Responsabilidad civil y laboral**

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponde en por completo a la Parroquia de San Pedro del Masnou , como ente ejecutor material de las actividades.

## **10. Interpretación y jurisdicción competente**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.



### 11. Seguimiento del convenio

Para concretar los términos de la colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta formada por dos representantes de Cáritas Parroquial de El Masnou y dos representantes de los servicios sociales del Ayuntamiento de El Masnou.

Esta comisión se reunirá al menos dos veces al año, una de ellas al finalizar la vigencia del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

El Masnou, a 16 de setembre de 2019

Parroquia de San Pedro del Masnou

Jaume Oliveras i Maristany  
Alcalde

Iago Gallo Martínez  
Rector de la parroquia

Doy fe,

Gustau Roca Priante  
Secretario general